

D'kocina

C. LTDA.

ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS Y ACCESORIOS

Expediente # 51883-33.

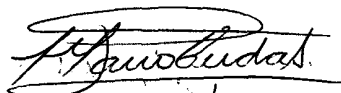
HUBERTO
13-9-94

Quito, 9 de septiembre de 1994

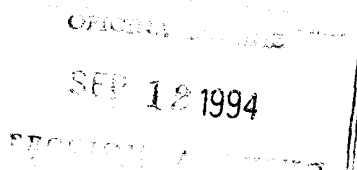
Señor Superintendente de Compañías:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me cumple comunicarle que los señores Jorge Appenzauer, ecuatoriano; Reinaldo Hidalgo, ecuatoriano; y Willi Kempin de nacionalidad alemana cedieron participaciones de la compañía D'kocina C. Ltda. a favor de los socios señores Francisco Pachano, ecuatoriano; Ernesto Iturralde, ecuatoriano; conforme consta de la tercera copia certificada de cesión de participaciones que acompaño a esta comunicación.

Muy atentamente,



Mario Cerda A.
GERENTE



RECEIVED
15-09-94

COMPANIA " DECOCINA C. LTDA. "

OTORGADA POR : EL SEÑOR REINALDO HIDALGO RAMOS Y OTROS

A FAVOR DE : LOS SRES.: FRANCISCO PACHANO VITERI Y

ERNESTO ITURRALDE SERRANO

CUANTIA : S/. 2'000.000,00

DI :

COPIAS.

///

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de Agosto - de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío, Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento en forma libre y voluntaria y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, por sus propios derechos: El señor Ingeniero Reinaldo Hidalgo Ramos y su cónyuge la señora Susana Pallares de Hidalgo, ambos de nacionalidad ecuatoriana; el señor Willi Kempin Glau, de nacionalidad alemana e inteligente en el idioma castellano, y su cónyuge la señora Mariana Serrano de Kempin, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Jorge Appenzauser Ruperti, de nacionalidad ecuatoriana; el señor, Ingeniero Francisco Pachano Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Jorge

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Appenzauser Rupertí que es domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O ":

Sírvase hacer constar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la conste la siguiente Cesión de Participaciones .-

P R I M E R A .- INTERVINIENTES : Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores Ingeniero Reinaldo Hidalgo Ramos y Susana Pallares de Hidalgo,

ecuatorianos; cónyuges señores Willi Kempin Glau, alemán y Mariana Serrano de Kempin, ecuatoriana; señor Jorge Appenzauser

Rupertí, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, quien comparece como exclusivo propietario de las participaciones a cederse, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal y

renuncia de gananciales celebrada con la señora Mariana Voigt Behling de Appenzauser, conforme consta del documento que se

agrega, en calidad de Cedentes; y, por otra parte, los señores Ingeniero Francisco Pachano Viteri, ecuatoriano, y Arquitecto

Ernesto Iturralde Serrano, ecuatoriano, por sus propios derechos,, en calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son

mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a

excepción del señor Jorge Appenzauser Rupertí, quien tiene su domicilio en la ciudad de Manta y plenamente capaces para

contratar y obligarse.- **S E G U N D A .-** ANTECEDENTES : a)

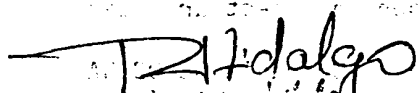
Mediante escritura pública otorgada el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el siete de

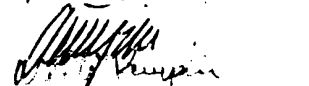
Diciembre de mil novecientos noventa y tres, se procedió a constituir la Compañía DECOCINA C. LTDA.- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de DECOCINA C. LTDA., reunida el siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de votos, autorizar a sus socios señores Ingeniero Reinaldo Hidalgo Ramos, Willi Kempin y Jorge Appenzauser, para que cedan y transfieran participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Un millón de sucres; Quinientos mil sucres y Quinientos mil sucres, en su orden, a favor de los Cesionarios señores Ingeniero Francisco Pachano Viteri y Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano.- c) Según Resolución número ciento setenta y tres, el MICIP autorizó al señor Willi Kempin Glau, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el país o en la formación de empresas unipersonales.- T E R C E R A .- CESION DE PARTICIPACIONES : Con estos antecedentes, los Cedentes proceden a efectuar las siguientes cesiones de participaciones, de la Compañía DECOCINA C. LTDA.: - - - - -

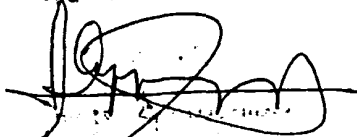
CEDENTES	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPAC.
Reinaldo Hidalgo R.	Francisco Pachano V.	1.000
Willi Kempin G.	Ernesto Iturralde S.	500
Jorge Appenzauser	Ernesto Iturralde S.	500
	TOTAL :	2.000

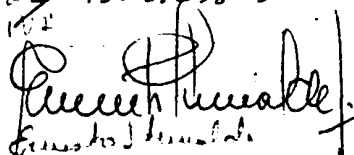
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

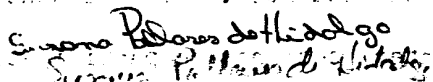
En consecuencia, los Cedentes transfieren a favor de los Cesionarios, todos los derechos y obligaciones que tenían en la Compañía DECOCINA C. LTDA., sobre el total de las participaciones que son motivo de este contrato.- C U A R T A .- GASTOS : Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los Cesionarios.- Q U I N T A .- ACEPTACION : Los contratantes por sus propios derechos, aceptan el presente contrato en todas sus partes.- C O N C L U S I O N : Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, confiriéndome tres copias certificadas e igual número de copias simples de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Fernando Salgado Salgado, con Registro número mil doscientos sesenta y tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

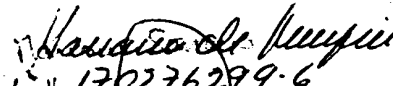

Fernando Salgado Salgado
C.I. 170055491-6
R.E. 067-207

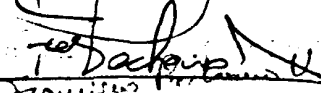

Fernando Salgado Salgado
C.I. 170397537-3

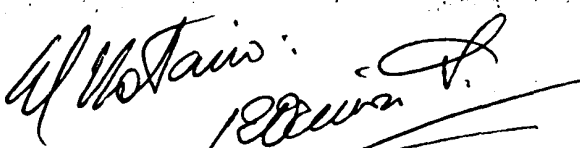

Fernando Salgado Salgado
C.I. 130135038-3
R.E. 094287


Fernando Salgado Salgado
C.I. 1701968198
R.E. 088-260


Fernando Salgado Salgado
C.I. 170242383-9
R.E. 103-147


Fernando Salgado Salgado
C.I. 170276299-6
R.E. 213230


Fernando Salgado Salgado
C.I. 170109069-6
R.E. 094287


Fernando Salgado Salgado
C.I. 1701968198
R.E. 088-260

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO : (585) . - LIQUIDACION DE LA SOCIE

DAD CONYUGAL Y RENUNCIA

DE GANANCIALES EXTRAJUDI

CIAL OTORGADA ENTRE LOS

CONYUGES SEÑOR JORGE -

APPENZAUSER RUPERTI Y SE

ÑORA MARIANNA VOIGT BEH-

LING. -

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del

Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecua

dor, hoy día Jueves Veintidós de Agosto de mil -

- novecientos noventa y uno, ante mí, JAIME ENRIQUE DEL

CADO INPRIAGO, Abogado, Notario Público Tercero del

Cantón, Titulado y Afiliado al Ilustre Colegio No

tarial de Manabí, Comparecen y declaran, por una par

te, don Jorge Appenzauser Rupertí, de estado civil

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

1 casado, Empresario , por sus propios derechos y
2 acompañado de su cónyuge doña Marianna Voigt Beh-
3 ling , Empresaria , por sus propios derechos
4 casados entre sí, y los comparecientes son mayores
5 de edad, de nacionalidad : El señor Jorge Appenzau-
6 ser Ruperti, de nacionalidad Ecuatoriana; y , la se-
7 ñora Marianna Voigt Behling de nacionalidad Alemana,
8 domiciliados en esta Ciudad, hábiles y con capaci-
9 dad legal necesaria para otorgar esta escritura de
10 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANAN-
11 CIALES EXTRAJUDICIAL, a quienes les conozco por sus
12 respectivos documentos, doy fé, me presentaron una -
13 minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritu-
14 ra Pública, cuyo tenor literario es como sigue ;
15 SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públi-
16 cas a su cargo, sírvase incluir una en la que -
17 conste la liquidación de la Sociedad Conyugal y re-
18 nuncia de gananciales extrajudicial, celebrada de -
19 acuerdo a las siguientes estipulaciones : PRIMERA ;
20 INTERVINIENTES : Por una parte, el señor Jorge -
21 Appenzaußer Ruperti por sus propios derechos ; y
22 por la otra, la señora Marianna Voigt Behling -
23 también por sus propios derechos. A los intervi-
24 nientes, en lo sucesivo se los podrá designar -
25 únicamente como el cónyuge y la cónyuge respectiva-
26 mente o simplemente como los cónyuges . SEGUNDA ;
27 ANTECEDENTES : UNO) Los intervinientes Jorge Appenzau-
28 ser Ruperti, y Marianna Voigt Behling están casados

1 - entre sí mediante matrimonio civil celebrado en Lomke
2 . guión Alemania Federal el veintiséis de junio de mil
3 - novecientos setenta e inscrito en el Registro Civil
4 del Cantón Manta el catorce de mayo de mil nove - X
5 - cientos ochenta y cuatro. DOS) Durante el matrimonio
6 los cónyuges han adquirido dentro de la sociedad con-
7 yugal formada por el hecho del matrimonio los si-
8 guientes bienes inmuebles: A) Terreno y edificación
9 de hormigón armado de dos plantas, signado como lote
10 - número "DOS" de la manzana "E" ubicado en la "Lotiza-
11 ción "UMIÑA" de esta Ciudad de Manta cuyo linderos
12 y extensión son los siguientes: Por el frente, calle
13 pública y catorce metros treinta centímetros de ex-
14 tensión; Por atrás, con camino que conduce al si-
15 tio "Palo Verde" que hoy es la extensión de la ca-
16 lle "Flavio Reyes" con catorce metros treinta centí-
17 metros; Por el costado derecho, con el lote número
18 - tres de la mencionada ciudadela "Umiña" hoy pro-
19 piedad de Giacomo Cantos Aliatis y veinte metros;
20 y, por el costado izquierdo, con el lote número -
21 uno de la misma lotización o ciudadela hoy de pro-
22 piedad de Horacio Cantos Aliatis y veinte metros
23 cincuenta centímetros de extensión, inmueble adquirido
24 por compra al señor Horacio Cantos Aliatis y su
25 cónyuge doña Yolanda Rivas de Cantos, mediante es-
26 critura pública celebrada ante el Notario Público -
27 Cuarto de Cantón Manta el catorce de Octubre de
28 mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el -

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

1 Registro de la Propiedad del citado cantón el -
2 dieciséis de Noviembre del año de su otorgamiento.
3 B) Dos cuerpos de terrenos ubicado en la jurisdic-
4 ción del Cantón Montecristi, en el sitio "Colorado"
5 y "El Arroyo" los mismos que están comprendidos den-
6 tro de la extensión y linderación siguiente: El uno,
7 doscientos veintidós varas de frente y la línea
8 del antiguo ferrocarril y de fondo con trescientos -
9 noventa varas y montes incultos; por atrás, el cos-
10 tado derechos y por el costado izquierdo con la -
11 huerta propiedad de los herederos de "Juan" Chávez.
12 El otro cuerpo de terreno es de la siguientes ca-
13 racterísticas: Por el frente, cuatro cuabras y la an-
14 tigua línea del ferrocarril, Por el costado derecho,
15 trescientos setenta y seis varas y con propiedad
16 de herederos de Manuel María Mero; Por el costa-
17 do izquierdo, con cuatro cuabras y terrenos de
18 José López; y, por atrás, con montes libres. Ta-
19 les lotes fueron adquiridos por compra hecha a -
20 la señora Carmen Quintina Alonzo Mero viuda de
21 Alonzo y sus hijos, conjuntamente con el abogado Fran-
22 cisco Ruisdael Velásquez García en escritura pública
23 celebrada ante el Notario Público Primero del Can-
24 tón Montecristi el dieciocho de noviembre de mil -
25 novecientos setenta y ocho e inscrita en el Regis-
26 tro de la Propiedad del citado cantón el dieciséis
27 de diciembre del año de su otorgamiento, y por
28 compra hecha al abogado Francisco Ruisdael Velásquez

1 -Garbía y su cónyuge Yaneth Aracely Reyes Luas de
2 Velásquez en Escritura Pública celebrada ante el
3 mismo Notario Público Primero del Cantón Montecristi
4 el quince de diciembre de mil novecientos se-
5 tenta y ocho³ inscrita en el Registro de la Pro-
6 piedad del citado cantón el dieciséis de diciembre -
7 del año de su otorgamiento. C) Lote de terreno ubicado
8 en los sitios "Colorado" y el "Arroyo" el mismo -
9 que tiene los linderos y medidas siguientes: Por el
10 frente, carretero al "Arroyo" del cantón Montecristi
11 con doscientos treinta y cuatro metros de extensión
12 por atrás, con terrenos de herederos de Cesario -
13 Alonzo con catorce metros cincuenta centímetros ;
14 por el costado derecho y en línea inclinada, con
15 Propiedad de Francisco Chávez y de Segundo Alonzo
16 con quinientos sesenta y ocho metros y por el -
17 costado izquierdo, con terreno de los hermanos Del-
18 gado Alonzo y en línea inclinada con trescientos no-
19 venta y dos metros y partiendo de este punto en lí-
20 nea horizontal hacia el lado derecho con sesenta y
21 tres metros cuadrados y partiendo de este punto -
22 en línea inclinada hasta encontrarse con la parte -
23 de atrás con ciento setenta y ocho metros. Lo
24 que sea en una superficie total de noventa y seis mil
25 trescientos quince metros setenta y cinco centíme-
26 tros cuadrados. Dicho inmueble fue adquirido por -
27 compra a los herederos del señor Eloy Alonzo Me-
28 ro y su cónyuge sobreviviente, doña Carmen Quintina

Alonzo Hero de Alonzo en Escritura Pública, cele-

brada ante el Notario Público Primero del Cantón

Montecristi, el veintidós de diciembre de mil nove-

cientos ochenta e inscrita en el Registro de la

Propiedad del citado cantón el dieciséis de diciem-

bre de mil novecientos ochenta y uno. D) ⁽⁴⁾ Terreno

ubicado en la jurisdicción de la Parroquia " Abdón

Calderón " en el cantón " Portoviejo " con una cavida de

ocho cuabras y los siguientes linderos : Por el norte

con propiedad de Sésimo Alcívar; Por el sur, con -

propiedad de José Tranquilino Vera Intriago; Por -

el Este, con propiedad de Jorge Appenzauser Ruperti,

y por el Oeste, con propiedad también de Sésimo Al-

cívar; inmueble adquirido por compra a José Tranqui-

lino Vera Intriago en Escritura Pública celebrada

ante el Notario Público Segundo del Cantón Por-

toviejo el veintitrés de marzo de mil novecientos

setenta y siete e inscrita en el Registro de la

Propiedad del citado cantón el once de mayo del año

de su otorgamiento. E) Terreno o predio rústico adeno-

minado " Potrerillo " ubicado en la Jurisdicción de -

la parroquia " Abdón Calderón " del Cantón Portovie

jo el mismo que tiene una cavida de sesenta cua-

dras, más o menos y los siguientes linderos : Por

el frente, el río " chico " y camino público que con

duce a la población del mismo nombre; Por un posta-

do, con propiedad de Tranquilino Vera, Por el otro

costado, con propiedad de Eulogio Loor, Salvador -

1 Loor y camino interior de la propiedad ; y , por
2 atrás, con propiedad que fue de Gerónimo Cedeño y
3 Carmen Véliz hoy de Tranquilino Vera y Sergio
4 Zamora ; inmueble adquirido por compra a la señora
5 Aminta Carreño Viuda de Poggi en Escritura Públi-
6 ca celebrada ante el Notario Público Segundo del
7 Cantón Portoviejo el catorce de febrero de mil -
8 novecientos setenta y cuatro e inscrita el Registro
9 de la Propiedad del citado Cantón el quince de
10 febrero del año de su otorgamiento. (6) F) Cincuenta -
11 por ciento de los derechos y acciones sobre la
12 hacienda denominada " Yolanda " , de una cabida de cien
13 to setenta y dos coma cinco Hectáreas ubicada en
14 el kilómetro cincuenta y cuatro de la vía Quevedo
15 guión Santo Domingo adquirida conjuntamente con el -
16 otro copropietario señor Fernando Montesdeoca Dueñas,
17 mediante compra hecha a los herederos del General
18 Manuel Tamayo Salgado. (7) G) Inmueble ubicado en la ciu-
19 dad de Miami estado de Florida en los Estados -
20 Unidos de Norteamérica, consistente en solar y casa -
21 de dos plantas construidas en él, el mismo que está
22 situado en nueve dos seis dos south west ciento -
23 cuarenta y seis Court Miami guión Florida tres tres
24 uno ocho seis, en el llamado conjunto residencial -
25 " Panadre " . (8) H) Terreno ubicado en la ciudad de Miami,
26 estado de Florida de los Estados Unidos de Nortea-
27 mérica, situado sobre la avenida Krome con un área
28 de cinco coma siete nueve acres, signado como la

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

1 parcela; número veintidós. I) Terreno en una cabica -
2 de ochenta hectáreas ubicado en el carretero; entre
3 "Progreso" y Santa Elena. TRES) Durante el matri -
4 monio los cónyuges han adquirido dentro de la so-
5 ciedad conyugal los siguientes vehículos: Jeep S guión
6 Wagon, marca Chebrolet modelo Trooper STD, color
7 azul, serie número nueve uno siete uno, cero, cero
8 tres ocho ocho, número de motor cuatro ZDI guión
9 ocho cinco seis cinco seis cero y de placas GGM
10 guión ocho nueve uno. Otro vehículo Volvo, clase -
11 auto, tipo Sedan, color rojo, motor cuatro dos cua-
12 tro uno, chasis cuatro nueve dos dos tres, cero y de
13 placas MBJ guión seis uno nueve. Otro vehículo clase
14 tipo auto Sedan, marca Mercedes Benz, Modelo dos
15 ocho cero de origen ALEMAN, color gris, serie uno
16 dos seis, cero dos, uno guión uno A guión uno nueve
17 cero tres dos ocho, con motor uno uno, cero nueve
18 dos seis guión uno, cero guión cero cero ocho, seis
19 cero nueve de placas GGC guión dos siete nueve .
20 CUATRO.) Asimismo la sociedad conyugal, materia de la
21 presente liquidación y renuncia de gananciales tiene
22 las siguientes acciones y participaciones: En la Com
23 pañía "HIELO POLAR" mil setecientas acciones de mil
24 sures cada una; en la empresa "FRIGORIFICOS COJI,
25 MIES SOCIEDAD ANONIMA " FRIGOCOJISA ciento sesenta y
26 ocho mil cuarenta, acciones de mil su -
27 cres cada una; en la empresa "Latex Ecuatoriana
28 Sociedad Anónima " LATECOL SOCIEDAD ANONIMA" nueve mil

1 novecientos noventa y seis acciones de mil sucres
2 cada una; en la empresa "Inversiones Monar Compañía
3 Anónima" diez mil quinientas acciones de mil su-
4 cres cada una; en la Compañía "Agrícola Técnica -
5 J.F. Sociedad Anónima" ochenta y cinco acciones de
6 diez mil sucres cada una; en la Compañía "AGRI
7 COLA COMERCIAL E INDUSTRIAL" MONAPPEL COMPAÑIA LIMITA
8 DA, quinientas participaciones de mil sucres cada
9 una; en la Empresa "MUEPRAMODUL COMPAÑIA LIMITADA "
10 dieciocho mil participaciones de mil sucres cada
11 una; y en la Empresa "EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA
12 SAN JORGE COMPAÑIA LIMITADA" ochenta participaciones -
13 de mil sucres cada una. TERCERA: LIQUIDACION Y PAR
14 TICIPACION. Mediante acuerdo extrajudicial tomado según
15 la facultad que concede el artículo ochocientos trein-
16 ta y cinco del Código de Procedimiento Civil, los
17 cónyuges Jorge Appenzauer Ruperti y Marianna Voigt
18 Behling, han acordado mutuamente, de manera libre y
19 voluntaria así como irrevocable, proceder a la liqui-
20 dación de la sociedad conyugal, realizando la parti-
21 ción de los bienes o gananciales conyugales de la -
22 siguiente manera: Todos los bienes, derechos y acciones
23 individualizados pormenorizadamente en la cláusula ante-
24 rior a excepción del inmueble ubicado en la ciudad
25 de Miami guión Florida estados Unidos de Norteamérica
26 y del vehículo Marca Trooper color azul, pasan a ser
27 de propiedad y dominio único y exclusivo del cónyuge
28 Jorge Appenzauer Ruperti, para cuyo efecto y a -

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

1 favor de dicho adjudicatario, la cónyuge Marianna Voigt

2 Behling renuncia gananciales que tiene sobre dichos -

3 inmuebles, vehículos, acciones y participaciones, oapaz

4 de que la transferencia de dominio que se hace me -

5 diante la presente liquidación y partición sean en

6 enajenación perpetua sin reservarse la cónyuge renun -

7 ciente nada para sí sobre dichos bienes. El inmueble

8 consistente en casa y construcción de dos plantas ubi -

9 cadas en la ciudad de Miami guión Florida Estados -

10 Unidos de Norteamérica cuya ubicación exacta ha queda -

11 do establecida en la cláusula que antecede, así como

12 el vehículo Trooper que también ha quedado individuali -

13 zado en la cláusula que antecede, pasan a ser de -

14 propiedad de dominio único y exclusivo de la cónyuge

15 Marianna Voigt Behling, para cuyo efecto y a favor -

16 de dicha adjudicataria, el cónyuge Jorge Appenzauser -

17 Ruperti renuncia asimismo, a los gananciales que tiene

18 sobre dichos bienes, de tal manera que la transferen -

19 cia de dominio que se hace mediante la presente liqui -

20 dación y partición sea en enajenación perpetua sin re -

21 servarse el cónyuge renunciante, nada para sí sobre

22 tales bienes. El cónyuge Jorge Appenzauser Ruperti,

23 en virtud de la presente liquidación y partición -

24 hecha en el presente instrumento, se obliga a adqui

25 rir para su cónyuge Marianna Voigt Behling el de -

26 partamento ubicado en la avenida Francisco Boloña -

27 número seiscientos trece, y calle décima (condominio

28 los Jardines), signado con el número seis de la

1 ciudad de Guayaquil, parroquia " Tarqui " Cantón Gua-
2 yaquil, en la provincia del Guayas, por compra que
3 hará a su propietaria la señora Ceilia Peña -
4 de Chávez, el Cónyuge declara también que renun-
5 cia a los gananciales que pudiera tener en di-
6 cho departamento a favor de su cónyuge antes -
7 mencionada. De la misma manera el cónyuge Jor -
8 ge Appenzauser se obliga a pagar a partir del
9 mes de septiembre del presente año una pensión
10 equivalente a TRES MILLONES DE SUCRES MENSUALES ,
11 la misma que quedará vigente hasta que doña Ma-
12 riana Voigt Behling contraiga nuevas nupcias o ad-
13 quiera unión libre monogámica estable. Asimismo el
14 cónyuge se obliga a entregar a la cónyuge tam-
15 bién la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES ,
16 para que con dicha cantidad termine de pagar
17 el preio de la compraventa del inmueble -
18 ubicado en la ciudad de Miami quión Florida de
19 Norteamérica que le toca en propiedad de acuerdo
20 a la presente partición y hasta que dicho -
21 predio sea cancelado totalmente. De la misma -
22 manera queda establecido en el presente do -
23 cumento que todas las deudas o pasivos de
24 la sociedad conyugal quedan a cargo del cón -
25 yuge Jorge Appenzauser Ruperti quien se -
26 obliga a cancelarlas en su totalidad . CUARTA :
27 ACEPTACION : Los cónyuges Jorge Appenzauser Ruper -
28 ti y doña Marianna Voigt Behling declaran que

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

1 aceptan la presente liquidación de la sociedad con-
2 yugal y renuncia de sus gananciales que se hacen
3 mutuamente, pues están de acuerdo con el contenido
4 de cada una de las cláusulas que anteceden ,
5 declarando también la cónyuge que de apa -
6 recer otros bienes de cualquier naturaleza -
7 ya sea y que no estuvieren comprendidos en el
8 listado y que no estuvieren en la cláusula de los
9 antecedentes la renuncia que hace de los -
10 gananciales conyugales en el presente docu-
11 mento también alcanzará a dichos bienes .
12 Usted señor Notario se servirá agregar
13 las demás cláusulas de estilo para -
14 que la presente Minuta, adquiera la cali-
15 dad de Escritura Pública . (firmado) Doctor
16 Paco Delgado Lucas. Matrícula número treinta y dos.
17 Colegio de Abogados de Manabí . Hasta aquí -
18 la minuta que los comparecientes la ratifican . -
19 queda constituida en Escritura Pública confor-
20 me a Derecho . Asimismo yo , el Notario -
21 examiné a la partes con el fin de
22 conocer si decidieron otorgar esta escritu -
23 ra por coacción , amenazas , temor -
24 reverencial , promesa o seducción , si-
25 tuaciones , estas que no concurren en -
26 el presente acto / contrato . I ,
27 leída enteramente esta escritura en -
28 alta y clara voz por mí , la -



DOSCIENTOS SUCRES

0 0460

- 9 -

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en Casa-Solar (289,58m²) perteneciente a JORGE RICARDO APPE-ZAUER RUIERTY, ubicada Lotización Umiña, cuyo Avalúo comercial, asciende a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS VEINTE Y SEIS, 67/100 SUCRES. (s/. 5'563.826,67)
NOTA: Certificación no válida para Compra- Venta.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

Por el exceso \$

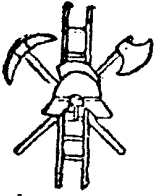
TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 30 de Agosto de 1991

Ing. Pablo Reyes Franco.
Director Financiero Municipal

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



FANNY CORDOVA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado
ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

MARIANA VOITTO DE APPENZAUZER .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere
conveniente.

Nº 4522

valor \$ 1000,00

Manta, Septiembre 10 de 1991

Primer Jefe del C.C. B.B. Manta

Coronel

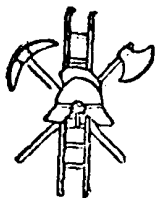
Ing. Elibeer Alvarado Chaves

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TESORERA DEL C.C. BB. M.
FANNY CORDOVA BARCIA.

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



FANNY CORDOVA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

JORGE RICARDO APPENZAUZER RUPERTY --

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Nº 4523

Valor \$ 1000,00

Manta, Septiembre 10 de 19 91

Primer Jefe del CC. BB. Manta

Coronel
Ing. Eliberto Alvarado Chaves

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERA DEL CC. BB. M.

FANNY CORDOVA BARCIA.

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

ipalidad
teoristi
en los
es

Gonzalo Mero Triviño.

Jefe de Catastros y Avalúos Municipal del Cantón Montecristi.

CERTIFICO:

Que revisado los libros de catastros de predios Urbanos del Cantón, consta catastrada ~~dos~~ propiedades , ubicado en el Sitio el Arroyo, siendo el Avalúos comercial de la primera de 2'000.000 millones de sucres (son dos millones de sucres) y la segunda de 1'000.000 millon de sucres - (son un millon de sucres) todas dos ubicada en el Sitio el Arroyo, a favor del Sr. JORGE RICARDO APENZAUSER RUPERTY.

Esta certificación la confiero a petición verbal del interesado para los fines de PARTICION DE BIENES. Es Nula para realizar Escritura.



Gonzalo Mero T.

Jefe de Catastros y Avalúos Municipal.

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

cipalidad
ntecristi

ientos res

TURKEY

ientos res

TURKEY

TURKEY

TURKEY

TURKEY

TURKEY

~~Quinta Patrocinio Palacios~~
~~Excmo. Sr. Municipal~~

NOTARIA - QUINTA
CANTON - MANA

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MONTECRISTI. A petición verbal por par-

Municipalidad

Montecristi



escientos
Suces

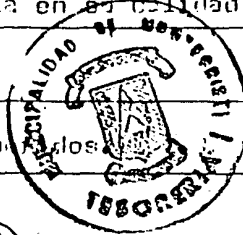
Nº 3562

Nº

te interesada CERTIFICA: Que, revisado el Archivo de ésta Dependencia se de-
termina que no existen Títulos de Créditos pendientes de pago a cargo de:
JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
por lo consiguiente se establece que no es deudor de la Municipalidad ni
de los correspondientes adicionales para el Cuerpo de Bomberos del Cantón;
cuya recaudación la efectúa la suscrita en su calidad de Agente de Retención
de los mismos.

Lo que certifica; para los fines requeridos.

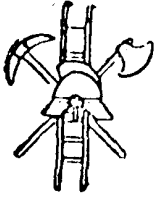
Montecristi, Agosto, 29 de 1.991



Digna Patricia Palacios P
Tesorera Municipal

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MONTAÑA

CUERPO DE BOMBEROS DE MONTECRISTI



**LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
DE MONTECRISTI**

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Nº 107

Que LA SEÑOR : MARINA VOITG DE APPIENHUTTA

no adeuda

Especie Valorada

a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la presente fecha

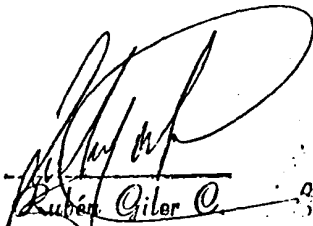
Valor S/.1500,00

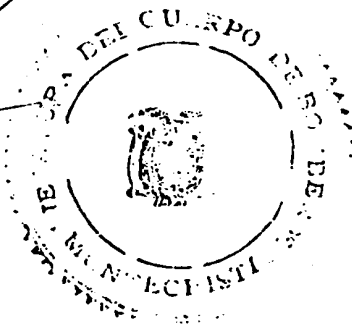
La persona interesada podrá hacer uso de la presente

VALIDO POR Certificación únicamente para tramitación de

30 DIAS

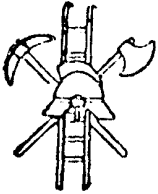
Montecristi, 10 de SEPTIEMBRE de 1991.


PRIMER JEFE




EL TESORERO
Armando Santana Cb.
TESORERO

**NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA**

CUERPO DE BOMBEROS DE MONTECRISTI

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
DE MONTECRISTI

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Nº 108

Que EL SEÑOR:

JOSÉ RICARDO APPELMUEER FUENTES • no adeuda

Especie Valorada

a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la presente fecha

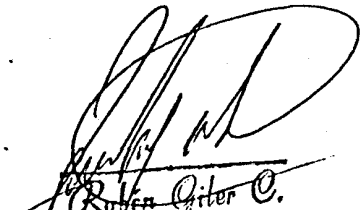
Valor S/. 1500,00

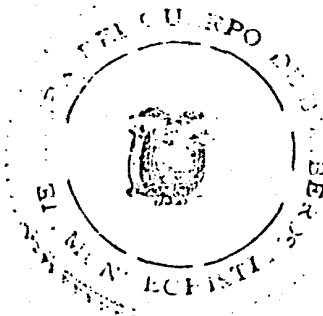
La persona interesada podrá hacer uso de la presente

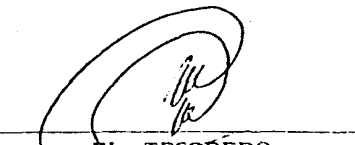
VALIDO POR Certificación únicamente para tramitación de

30 DIAS

Montecristi, 10 de SEPTIEMBRE de 1991.


Ruben Giler C.
PRIMER JEFE




Armando Santana Ch.
TESORERO

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA



MUNICIPIO DE PORTOVIEJO

DIRECTOR DEL DPTO. FINANCIERO

Ciudad.-

Yo APENZAUSER RUPERTY JORGE R.

Ante usted, con todo respeto comparezco para solicitar se me confiera CERTIFICADO DE AVALUO RURAL de mi propiedad situada en la parroquia CALDERON

CEDULA IDENTIDAD N° _____

CEDULA TRIBUTARIA N° _____

ES JUSTICIA

f.) _____

El Director del Dpto. Financiero Municipal, vista la solicitud que antecede CERTIFICA: Que en los catastros de Predios Rurales de Portoviejo está registrada la propiedad motivo de la solicitud con las características y avalúos que a continuación se detalla:

PROPIETARIO: APENZAUSER RUPERTY JORGE R.

PARROQUIA: CALDERON

NOMBRE DEL PREDIO: SIN NOMBRE

SITIO: _____

AVALUO MUNICIPAL:

EDIFICIO	\$	_____
TERRENO	\$	188.942,00
TOTAL	\$	188.942,00

Lugar y fecha de la Escritura _____
por el valor de \$ _____

Portoviejo, Agosto 27 de 1991

Elaborado por: Marysol de Baird

EL JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL
PORTOVIEJO - MANABI



NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA



MUNICIPIO DE PORTOVIEJO

DIRECTOR DEL OPTO. FINANCIERO

Ciudad.-

Yo APENZAUSER RUPERTY JORGE R°

Ante usted, con todo respeto comparezco para solicitar se me confiera CERTIFICADO DE AVALUO RURAL de mi propiedad situada en la parroquia CALDERON

CEDULA IDENTIDAD N° _____

CEDULA TRIBUTARIA N° _____

ES JUSTICIA

f.) _____

El Director del Dpto. Financiero Municipal, vista la solicitud que antecede CERTIFICA: Que en los catastros de Predios Rurales de Portoviejo está registrada la propiedad motivo de la solicitud con las características y avalúos que a continuación se detalla:

PROPIETARIO: APENZAUSER RUPERTY JORGE R°

PARROQUIA: CALDERON

NOMBRE DEL PREDIO: POTRERILLO

SITIO: _____

AVALUO MUNICIPAL:

EDIFICIO \$ _____

TERRENO \$ 270.759,00

TOTAL \$ 270.759,00

Lugar y fecha de la Escritura
por el valor de \$ _____

Portoviejo, AGOSTO 27 de 1991

Elaborado por: Marysol de Baird

EL JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL
PORTOVIEJO - MANABI

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

Valor \$ 1.000,00



Municipio de Portoviejo

Nelly R. de Párray
Jefe de Rentas Municipales

Nº 0591

VALOR \$ 1.000,00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICO: Que el señor MARIANA BOITA DE APPEL
ZANER
no adeuda a este Municipio por ningún concepto a esta fecha.

Céd. Ident. Nº _____ Céd. Trib. Nº _____

Ventanilla Recaudación Nº 1 _____

Ventanilla Recaudación Nº 2 _____

Ventanilla Recaudación Nº 3 _____

Ventanilla Recaudación Nº 4 _____

J. Ordoñez
Tesorero Municipal del Cantón Portoviejo
TESORERO MUNICIPAL

Para Trámite de: Verificación de datos.
Portoviejo, Ago 27 de 1998

(Válido por 30 días).

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA



Municipio de Portoviejo

Molly R. de Pantoja
Jefe de Rentas Municipales

Nº 15 0590

VALOR \$ 1.000,00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICO: Que el señor TOMÁS APPENZANER R.
no adeuda a este Municipio por ningún concepto a esta fecha.

Céd. Ident. Nº _____ Céd. Trib. Nº _____

Ventanilla Recaudación Nº 1 _____

Ventanilla Recaudación Nº 2 _____

Ventanilla Recaudación Nº 3 _____

Ventanilla Recaudación Nº 4 _____

J. D. Galeano
Tesorero Municipal del Cantón Portoviejo
TESORERO MUNICIPAL

Para Trámite de: Verificación de los datos.

Portoviejo, Ago 27 - de 1991 -

(Válido por 30 días).

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA



Cuerpo de Bomberos de Portoviejo

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos
de Portoviejo

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que *Mariana Voigt de Appuzauer*
C. no adeuda
a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la
presente fecha.

ESPECIE
VALORADA

S/. 1000,00

VALIDO
POR 30 DIAS

La persona interesada podrá hacer uso de la
presente Certificación únicamente para tramitación
de *Papapito*

Portoviejo, 10 de *Septiembre* de 1991

No valido para
Escritura o
préstamo



22 de 71
[Signature]

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA



Cuerpo de Bomberos de Portoviejo

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos
de Portoviejo

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que *Jorge Arreizauser Rierpey*
C: no adeuda
a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la
presente fecha.

ESPECIE
VALORADA

S/. 1000,00

VALIDO
POR 30 DIAS

La persona interesada podrá hacer uso de la
presente Certificación únicamente para tramitación
de pasaporte

Portoviejo, 10 de

Septiembre 1999

No válido para
Escritura o
préstamo



NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUEVEDO

SECCION:

AVALUOS Y CATASTROS.-

Quevedo, Septiembre 25 de 1.991.-

MANUEL MAIGUA TAIBE, JEFE DE LA SECCION AVALUOS Y CATASTROS DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUEVEDO, a petición verbal de parte interesada en forma legal CERTIFICO:

Que revisados los Catastros de Predios Rústico de la DINAC- de la Parroquia Quevedo, se encuentra registrado el Predio- de propiedad del señor APENZANCER RUPERTI JORGE, determina- do con un avalúo comercial de ONCE MILLONES NOVECIENTOS ON- CE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$11.911.950,00)

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la- verdad y a los archivos de esta oficina.- A las 10 H 40.-



Manuel Maigua Taibe
JEFE DE LA SECCION AVALUOS Y CATASTROS.-

NOTARIA - CUARTA
MANTA

TITULO

Nº 1472



17 -

Especie Valorada \$ 200

Municipalidad del Cantón Quevedo

TIMBRE MUNICIPAL



CERTIFICADO

MIGUEL MAWYIN MACIAS, Tesorero Municipal del Cantón Quevedo, en uso de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen Municipal en vigencia, CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería Municipal a mi cargo no consta como deudor (a) por concepto de impuestos Municipales, el (la) señor (a) JORGE APENZARGER RUPERTI. -X-X-X-X-X-X-X-

Se expide el presente Certificado en la ciudad de Quevedo a los VEIN-
ocho... días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y
UNO

El Tesorero Municipal

Blanca Guamán A.

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

NOTED - Geo. L. H. 10

01

22 1/2 1/2

[Handwritten signature]

RECEIVED



REPUBLICA DEL ECUADOR

887043

PROVIDENCIA No. 887043

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION DE COLONIZACIÓN SIN HIPOTECA

PROVINCIA: GUAYAS

JEFATURA ZONAL: GUAYAQUIL

CANTON: SANTA ELENA

PROYECTO:

PARROQUIA: CHANDUY

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.

Quito, 2 de Agosto de 1988, a las 10:55 Horas VISTOS:

JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI . XXX

con cédula (s) de ciudadanía número (s) 130125038-3

de nacionalidad (es) Ecuatoriana.

cuya dirección domiciliar es Guayaquil

conforme señala (n) el (los) interesado (s), quien (es) ha (n) presentado la solicitud No. 16.88.07.3378

para obtener la adjudicación del lote de terreno 8, cuya superficie es de 84,00 Hect.

ubicado en Margen derecha vía a Salinas

sector Río de Azúcar conocido como XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Parroquia Chanduy Cantón Santa Elena Provincia Guayas.

2.- El predio constituye patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización por XXXXX

XX

protocolizada el XXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX de 19XXX e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el XX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 19XX.

3.- El predio objeto de esta adjudicación es baldío por Disposición de la Ley .- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

4.- Luego de los trámites correspondientes, la solicitud del (los) peticionario (s) ha sido aceptada.

5.- Los precios para la adjudicación del predio objeto de esta providencia, son los siguientes:

	PRECIO UNITARIO	SUPERFICIE	TOTAL
Precio tierra, por Hect.	S/. 5.800,00	84,00	S/. 487.200,00
Precio linderación, por Hect.	S/. 600,00	84,00	S/. 50.400,00
Intereses			S/.
Mejoras:			S/.
PREVISTA TOTAL			S/. 537.600,00

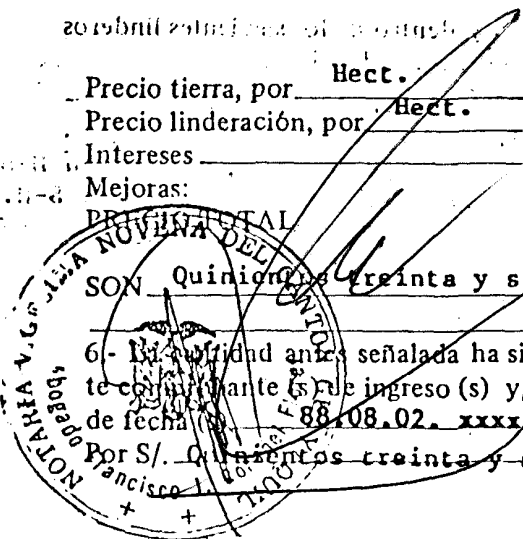
SON Quinientos treinta y siete mil seicientos 00/100 sucres.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

6.- La solicitud antes señalada ha sido cancelada al IERAC por el (los) peticionario (s) en su totalidad median-

te con el ingreso (s) y/o recibo de caja general No. (s) 43854 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

de fecha 88.08.02. XXX

Por S/. Quinientos treinta y siete mil seicientos 00/100 sucres.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



7.- Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 5, el (los) peticionario (s) acepta (n) la siguiente forma de pago, en el plazo de xxxx años.

DEPOSITO INICIAL POR TIERRA:

Comprobante Ingreso y/o

Recibo Caja Gral. No. (s)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA (S)

XXXXXXXXXXXX

VALOR (ES)

S/ XXXXXXXXXXXXXXX

S/

S/

S/

DEPOSITO INICIAL POR LINDERACION:

Comprobante Ingreso y/o

Recibo Caja Gral. No. (s)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA (S)

XXXXXXXXXXXX

VALOR (ES)

S/ XXXXXXXXXXXXXXX

S/

S/

S/

SUBTOTAL DEPOSITO INICIAL POR TIERRA Y LINDERACION:

S/

TITULOS DE
CREDITO No.

FECHA DE
VENCIMIENTO

VALOR S/.

TITULOS DE
CREDITO No.

FECHA DE
VENCIMIENTO

VALOR S/.

XXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

SUBTOTAL TITULOS DE CREDITO:

S/ XXXXXXXXXXXXX

PRECIO TOTAL S/

8.- Por las consideraciones antes expuestas, ADJUDICASE SIN HIPOTECA A : JOSE RICARDO

APPENZAUSER RUPERTI. - XXX

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y dentro de los siguientes linderos constantes en el informe de linderación No 707 de 10 de Agosto de 1988.

NORTE : Lote número 14 de Gonzalo Baquero Paret, en 465,00 metros, dirección W-E.-

SUR : Camino Público en 480,00 metros, rumbo variado.-

ESTE : Lote número nueve, de Ricardo Delfini Mateus, en 1764,00 metros, dirección

OESTE : Lote número siete de Segundo Toapanta Lema en 1.703,00 metros, dirección

887043 2.

BENEFICIARIO(S) APPENZAUSER RUPERTI

PROVIDENCIA No.

SOLICITUD No. 16.88.07.3378

- La presente adjudicación queda expresamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley; y, además a las siguientes condiciones resolutorias: a) Que el adjudicatario dejará espacios libres de por lo menos cuatro metros de ancho a los costados del lote adjudicado o en los sitios más adecuados para constituir servidumbres de tránsito en beneficio de los agricultores ubicados en los respaldos y zonas aledañas; b) Que el adjudicatario cultivará el predio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado, que sirve de base para esta adjudicación, cultivos que el IERAC los calificará desconociéndose la calidad de tales a los simples desmontes y/o rastrojales; c) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote adjudicado sin previa autorización del IERAC, la que solo podrá ser concedida cuando haya cumplido totalmente el plan de trabajo; d) Que el adjudicatario reforestará el área destinada a tal fin y/o conservará la vegetación natural protectora establecida en el plan de trabajo.

10.- La presente adjudicación también podrá resolverse en caso de dolo.

11.- El adjudicatario no podrá alegar a su favor plazo pendiente, caso de incumplimiento del plan de trabajo.

12.- El adjudicatario podrá solicitar el Certificado de Inafectabilidad del predio una vez que haya cumplido el plan de trabajo y no adeude valor alguno al IERAC.

13.- La adjudicación se la realiza como simple lotización sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y además en relación con la cabida, respetando todos los espacios de uso comunal establecidos en la lotización. El adjudicatario se someterá a las Ordenanzas Municipales pertinentes respecto a los costos regulaciones de urbanización, sin que esto comporte indemnización u obligación alguna a cargo del IERAC.

14.- Esta adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente, aún cuando estuviere cultivado; pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

15.- El IERAC se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

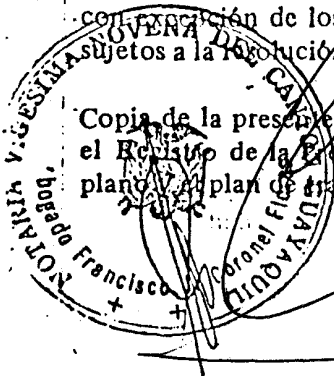
16.- El adjudicatario, sin previa autorización del IERAC, no podrá gravar el predio ni los bienes adjudicados, sino para la obtención de crédito agropecuario o construcción de vivienda.

17.- Por falta de pago de dos o más dividendos adeudados, se entenderá vencida la obligación en su totalidad y el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación.

18.- En caso de mora en el pago, el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva de que el IERAC se halla investido.

19.- Caso de resolverse esta adjudicación, el predio volverá a dominio del IERAC libre de todo gravamen, con excepción de los casos determinados en la Ley, aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.

Copia de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, protocolícese en una Notaría, conjuntamente con el plan de trabajo que forman parte de esta adjudicación.- CUMPLASE.-



DISPOSICIONES COMUNES A TODA ADJUDICACION:

Nos. 1, 4, 5, 8, 10, 11, 14, 15 y 19

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ADJUDICACION DE:

Reforma Agraria Sin Hipoteca.Nos. 2, 6, 9 y 12.
Reforma Agraria Con Hipoteca.Nos. 2, 7, 9, 12, 16, 17 y 18.
Reforma Agraria Para Vivienda Sin Hipoteca.Nos. 2, 6, 9c y 13.
Reforma Agraria Para Vivienda Con Hipoteca.Nos. 2, 7, 9c, 13, 16, 17 y 18.
Colonización Sin Hipoteca.Nos. 3, 6, 9 y 12.
Colonización Con Hipoteca.Nos. 3, 7, 9, 12, 16, 17 y 18.
Colonización Para Vivienda Sin Hipoteca.Nos. 3, 6, 9c y 13.
Colonización Para Vivienda Con Hipoteca.Nos. 3, 7, 9c, 13, 16, 17 y 18.

DR. RAFAEL VILLAMAR VILLAMAR
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

CERTIFICO.

[Firma]

LCDA. SONIA PATIÑO

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
ENCARGADA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio
No. 322 Tomo No. 2C Quito, 4 de Agosto de 1988.



[Firma]

LCDA. SONIA PATIÑO

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
ENCARGADA.

Elaborado Por:
Visto Bueno:

ESPACIO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTONAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ADJUDICACION FUERA INSCRITA EN SU RES
PECTIVO REGISTRO CON EL Nº 3.652-3.656; Y,
ANOTADO BAJO EL Nº 1.172 DE 1988.

ESTA LUGA, AGOSTO 19 DE 1988.

Firma y Sello Registrador
de la Propiedad

004-IERAC-Qui

6 (seis)
9 (nueve)

JEFATURA ZONAL	PLAN DE TRABAJO AGRICOLA	FECHA: 15. JUL 1988
-------------------	---------------------------------	------------------------

I.- DATOS GENERALES

Nombre del (los) solicitante (s) JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI		
Nombre del Predio:		
Tiempo de Posesión: 2 años	Lote No. 8	Superficie (Ha.) 84,00

II.- UBICACION

Provincia: GUAYAS	Cantón: SANTA ELENA	Parroquia: CHANDUY
Sector: RIO DE AZUCAR	Zona: COLONIZACION	Respaldo: A LA VIA

III.- USO ACTUAL DEL SUELO

CULTIVO	Sup.	EST. MANTENIMIENTO			Edad	OBSERVACIONES
	Has.	Bueno	Regular	Malo	Cultivos	
CULTIVOS DE CICLO CORTO						

CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES

PASTIZALES

MONTES Y BOSQUES

OTROS

Zona con hierbas propias del sector	84,00					El posesionario va a dedicar el lote de terreno a la siembra de especies maderables.
TOTAL	84,00 Has.					

:AII047 CULTIVO 9801 JUL 21	A 100	Sup. Haa	Plazo Ejecución	PLAN DE OBSERVACIONES IANOS
-----------------------------------	-------	-------------	--------------------	--------------------------------

CULTIVOS DE CICLO CORTO

CULTIVOS SEMI PERMANENTES Y PERMANENTES

PASTIZALES

SERVICIOS

MONTES Y BOSQUES

OTROS

Siembra de algatrobos	84,00	1.988 - 1.991	El poseionario va a dedicar a la siembra de especies maderables con financiamiento propio.

OTROS

TOTAL			

Yo, (Nosotros) JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI

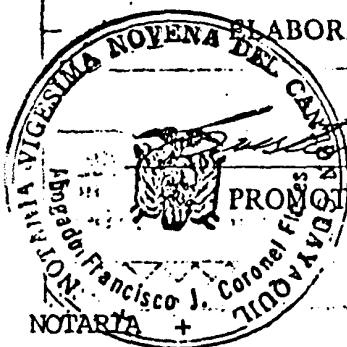
Me (Nos) comprometo (emos) a cumplir el presente plan de trabajo.

[Firma manuscrita]

f. _____

Yo, _____
ejecutable en todas sus partes.

Promotor del IERAC declaro que el presente plan de trabajo es



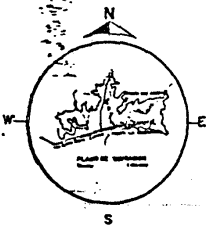
ELABORADO,

PROMOTOR

APROBADO,

Jefe Zonal del IERAC

JEFE ZONAL



NOTARIA VIGENTE- NOVENA DEL CANTON GUAYASQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18, NUMERAL
2, DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO EN
LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI
CARGO, EL PLANO QUE ANTECEDE
DOY FE.-

GUAYAQUIL, a 12 DE Agosto DE 1968

Abgdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

[illegible][illegible]

TARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. De Conformidad con el artículo dieciocho, Numeral dos, de la Ley Notarial vigente, PROTOCOLIZO en los registros de instrumentos públicos a mi cargo, La Providencia que antecede en cuatro - fojas útiles, igual a su original, inclusive un plano. Se dió cumplimiento a la Ley de timbres.- DOY FE.-

Guayaquil, a 12 de Agosto de 1988



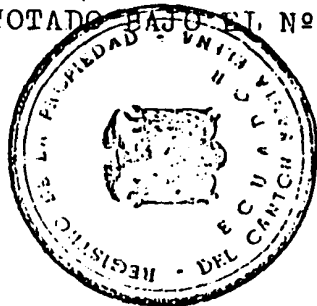
Abdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se PROTOCOLIZO ante mí, en fé - de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello - en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su PRO - Tocolizacion.-



Abdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZA - CION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTI - VO REGISTRO CON EL Nº 519 DE LAS FOJAS Nº 3.652-3.656; Y, A NOTADO BAJO EL Nº 1.172 DEL REPERTORIO.



SANTA ELENA, AGOSTO 19 DE 1988.

Abdo. Miguel Ángel Alejandro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

DECLARACION DE AVALUO

Conste por el presente documento la declaración de avalúo de un bien inmueble, formulada de acuerdo a los datos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- Los Cónyuges Sr. Jorge Appenzauser Ruperti y doña Marianna Voigt Behling, declaran que han adquirido dentro de la Sociedad Conyugal formada por el hecho de su matrimonio, un inmueble ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica, consistente en solar y casa de dos plantas construida en dicho solar, el mismo que está situado en 9262 S.W. 146 Court Miami-Florida 33186, en el llamado Conjunto Residencial "PanadHe".

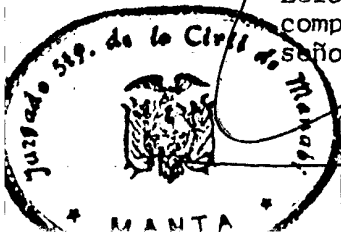
SEGUNDO.- Los mismos Cónyuges declaran que el inmueble antes individualizado, tiene un avalúo de Cinco Mil Dólares (\$ 5.000,00) Norteamericanos.

Firman para constancia de la presente declaración los Cónyuges intervinientes, En Manta a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

JORGE APPENZAUSER R.

MARIANNA VOIGT B.

En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, a las dieciseis horas, ante el señor Abogado Adolfo Cuvi Gáibor, Juez Quinto de lo Civil de Manabí y la sscrita Secretaria del despacho Abogada Isidra Bravo Zambrano, comparecen los cónyuges Jorge Appenzauser Ruperti con cédula de ciudadanía N° 130135038-3 y doña Marianna Voigt Behling con cédula de indentidad N° 130165390-1 con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en la declaración de avalúo que antecede. Al efecto, juramentados en legal forma por el señor Juez y advertidos de la gravedad del juramento así como de las penas del perjurio, expresaron que allí donde constan sus respectivos nombres y apellidos escritos a máquina en la declaración de avalúo que antecede, constan las firmas y rúbricas de cada uno, las mismas que son las que usan en todos los actos públicos y privados en que intervienen. Leído que les fuera el presente reconocimiento a los comparecientes, se afira en él, firmándolo para constancia con el señor Juez Secretaria que certifica.



Alf. Adolfo Cuvi Gáibor
JUEZ 5to. CIVIL - MANABÍ

NOTARIA CUARTA
CALLE - MANTA

01
22 B 3

[Handwritten signature]

ENCLOSURE

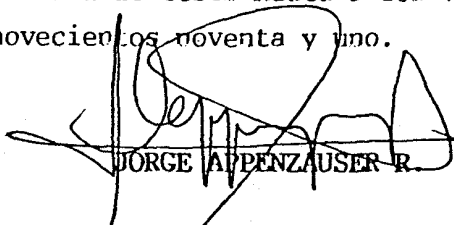
DECLARACION DE AVALUO

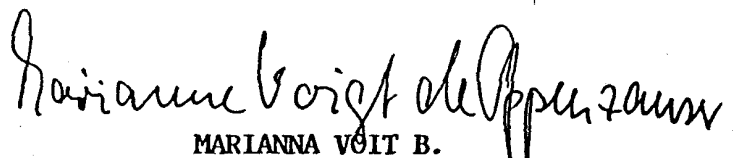
Conste por el presente documento la declaración de avalúo de un bien inmueble, formulada de acuerdo a los datos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- Los cónyuges Sr. Jorge Appenzauser Ruperti y doña Marianna Voigt Behling, declaran que han adquirido dentro de la sociedad conyugal formada por el hecho de su matrimonio, un inmueble ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica, consistente en terreno ubicado en dicha ciudad y situado sobre la avenida "Krome" con un área de 5,79 Acres signado como la parcela N° 22.

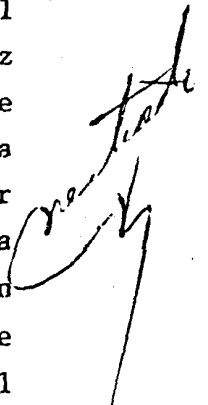
SEGUNDO.- Los mismos Cónyuges declaran que el inmueble antes individualizado, tiene un avalúo de Tres Mil Dólares (\$ 3.000,00) Norteamericanos.

Firman para constancia de la presente declaración los cónyuges intervinientes en Manta a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

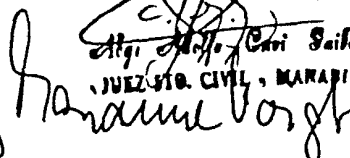

JORGE APPENZAUSER R.


MARIANNA VOIT B.

En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, a las dieciseis horas y diez minutos, ante el señor Abogado Adolfo Cuvi Gaibor Juez Quinto de lo Civil de Manabí y la suscrita Secretaria del despacho Abogada Isidra Brabo Zambano, comparecen los Cónyuges Jorge Appenzauser Ruperti con cédula de ciudadanía N° 130135038-3 y doña Marianna Voigt Behling con cédula de indentidad N° 130165390-1 con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en la declaración de avalúo que antecede. Al efecto juramentados en legal forma por el señor Juez y advertidos de la gravedad del juramento así como de las penas del perjurio, expresaron que allí donde constan sus respectivos nombres y apellidos escritos a máquina en la declaración de avalúo que antecede, están las firmas y rúbricas de cada uno que son las que usan en todos los actos públicos y privados en que intervienen.- Leídos que les fuera el presente reconocimiento a los comparecientes, se afirman en él, firmando para constancia con el señor Juez y Secretaria que certifica.






Abogado Adolfo Cuvi Gaibor
JUEZ 5to. CIVIL - MANABI

NOTARIA - CUANTA
CANTON - MANTA

DOY FE: Que la presente

dentro de las reproducciones microscópicas en 001

los útiles, números y reversos son iguales

a la original de Montu, 22 de 31

EL MUNICIPIO

CONCEPCION DE LA PAZ

C E R T I F I C A C I O N

VICTOR VAQUE VICTORES, Contador del señor JORGE APPENZAUSER RUPERTI Certifica que dicho señor es propietario de acciones y participaciones en diversas Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

	ACCIONES	VALOR	TOTAL
" HIELO POLAR C.A."			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	1.700	S/. 1.000,00	S/. 1'700.000,00
"FRIGORIFICOS COJIMIES S.A.":			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	168.040	S/. 1.000,00	S/.168'040.000,00
"LATEX ECUATORIANAS.A."			
"LATECOL S.A."			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	9.996	S/. 1.000,00	S/. 9'996.000,00
INVERSIONES MONAR C.A.:			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	10.500	S/. 1.000,00	S/. 10'500.000,00
AGRICOLA TECNICA S.A.			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	85	S/.10.000,00	S/. 850.000,00

	PARTICIPACIONES	VALOR	TOTAL
EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA.:			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	80	S/. 1.000,00	S/. 80.000,00
AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL MONAPPEL CIA. LTDA. :			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	500	S/. 1.000,00	S/. 500.000,00
"MUEPRAMODUL CIA. LTDA" :			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	18.000	S/. 1.000,00	S/. 18'000.000,00
INDUSTRIA PROCESADORA SANTAY CIA.LTDA. :			
Appenzauser Ruperti Jorge R.	220	S/.10.000,00	S/. 2'200.000,00

Victor Vaque Victores
CONTADOR PUBLICO

VICTORIA - CUARENTA
CANTON - MANA

1907

01

22 8 71

[Handwritten signature]

SPANCIOCHALANCO

COMISION DE TRANSITO 065602			
PROVINCIA DEL GUAYAS			
PLACA ACTUAL	PLACA ANTERIOR	SERVICIO	
GGC-379	G-147917	PARTICULAR	
CLASE Y TIPO	MARCA	AÑO	
AUTO SEDAN	MERCEDES BENZ	85	
MODELO	ORIGEN		
280	ALEMAN		
COLOR	CIVIL		
GRIS	NINGUNO		
SERIE	TON/CIL/DJE.		
126021-1A-190328			.75
MOTOR	PASIL COMBUST.		
110926-10-008609			05 GASO
ESPECIE	REVISOR	DIGIT.	FECHA Y HORA DE EMISION
90166	82225	021	03/05/91 12:230323

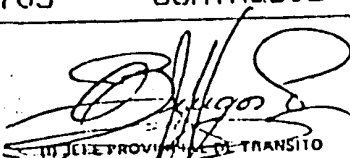
COMISION DE TRANSITO 110127			
PROVINCIA DEL GUAYAS			
PLACA ACTUAL	PLACA ANTERIOR	SERVICIO	
GGM-891		PARTICULAR	
CLASE Y TIPO	MARCA	AÑO	
JEEP S-WAGON	CHEVROLET	79	
MODELO	ORIGEN		
TROOPER STD	ECUAT.		
COLOR	CIVIL		
AZUL	NINGUNO		
SERIE	TON/CIL/DJE.		
917100388			.75
MOTOR	PASIL COMBUST.		
4ZD1-856560			05 GASO
ESPECIE	REVISOR	DIGIT.	FECHA Y HORA DE EMISION
101892	73424	U3	30/05/91 10:492532

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

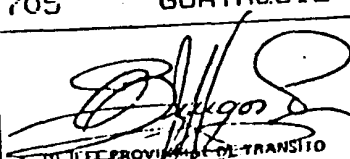
PLACA ANTE.	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR		FECHA Y HORA DE EMISION
MAJ-619			160470
PLACA ACTU.	DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FECH. MATRI.
MAJ-619	MATRICULACION		880834
MARCA	CLASE	AÑO FAB.	CILINDRADA
VEIAVO	AUTO	1978	2.100
MODULO	TIPO	COLOR 1	COLOR 2
244 GL	SEDAN	ROJO	
MOTOR	COMB.	CARR.	PASAJERO
4241			
492130			
VAL. MATRICULA	VAL. MATRICULA	VAL. MATRICULA	VAL. MATRICULA
080. PASAJEROS # 05	55.233,-	291231	

ESTACION GUAYAS
CANTON - MANA

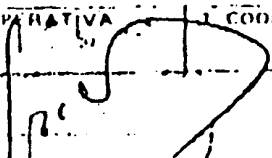
USUARIO

		C. T. G.		065602	
PROPIEDAD Y MATRICULA					
PLACA	ESPECIE	TRAMITE			
GGC-279	90166	MAT. ANUAL			
VOIGT DE APPENZAUSER		FECHA REGISTRO 27/10/90			
MARIANNE		TELEFONO 282654			
DOMICILIO		CANTON			
C L PLAZA DANIN 705		GUAYACUIL			
CEDULA/RUC 1301653901					
AVALUO 18979,650					
VALOR MATRICULA 230,837	EXONE. NO				
IN REPROVADO DE TRANSITO					

USUARIO

		C. T. G.		110127	
PROPIEDAD Y MATRICULA					
PLACA	ESPECIE	TRAMITE			
GGM-891	101892	MAT. ANUAL			
VOIGT DE APPENZAUSER		FECHA REGISTRO 30/03/91			
MARIANNE		TELEFONO 282654			
DOMICILIO		CANTON			
C L PLAZA DANIN 705		GUAYACUIL			
CEDULA/RUC 1301653901					
AVALUO 15598,000					
VALOR MATRICULA 170,112	EXONE. NO				
IN REPROVADO DE TRANSITO					

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

SUB. DEFATURA		CODIGO	
MANTA - MANABI			
APELLIDOS Y NOMBRES			
VOIGT BEILING DE APPENZAUSER MARIANNE			
C.C./PASAPORTE/RUC	RESIDENCIA	TELEFONO	
1301653901	MANTA	611970	
PROFESION	DIRECCION DOMICILIARIA		
Q. DOMESTICOS	BARRIO UHIRA PLAVIO REYES		
NOMBRE DE LA COOPERATIVA	COOPER.	DISCO	
			
J.P.T.			

NOTA: Este documento

debe ser presentado en el momento de la matriculación.

Fecha de emisión: 22 de 71

Elaborado por: [Signature]

1 aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos
 2 legales, se procedió en unidad de acto. Do y, f6 . -

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JORGE APPENZAUSER RUPERTI.

MARIANNA VOIGT BEHLING

C.C.No.130135038-3

C.I.No.130165390-1

EL NOTARIO . -

MCZ (2)

D.S.M.

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME

CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO AL QUE ME HE

MITO A PEDIDO DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO

EN TREINTA Y UNO FOJAS EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRIBI

TURA No. 585 . - DOY FE . -

JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ

MARIANNA VOIGT BEHLING

Firma

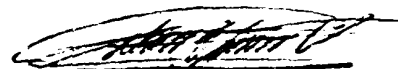
RA-



ZON; Me niego a inscribir la escritura pública de Liquidación de Sociedad Conyugal y Renuncia de Gananciales, que antecede, otorgada entre los cónyuges Sr. Jorge Appenzauser Ruperti y Sra. Mariana Voigt Behling, celebrada el 22 de Agosto de 1991, por el señor Notario Público Tercero del cantón Manta Abg. Jaime Enrique Delgado Intriago, con el N. de Repertorio 1963 porque el título no contiene los requisitos legales para la Inscripción Fundamento mi Negativa en la causal N. 5 del literal a) del Art. 11 de la Ley de Registro de Inscripciones, en relación con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 365. Inc. 2o. de la Ley de Régimen Municipal.

Manta, Junio 3 de 1992

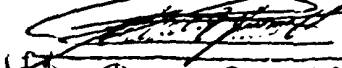
f)

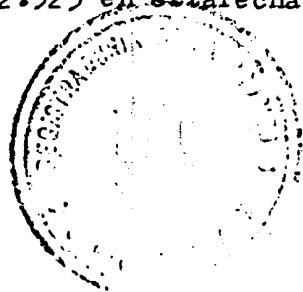

Dr. Patricio Garcia D
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA



CERTIFICO que la escritura Pública de Liquidación de Sociedad Conyugal y renuncia de Gananciales Extrajudicial, que antecede queda legalmente inscrita bajo el # 1.519 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General # 2.923 en esta fecha.

Manta, Agosto 5 de 1992


Dr. Patricio Garcia D
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA



CERTIFICA: QUE La Escritura Pública de Liquidación de Sociedad Conyugal y Renuncia de Gananciales Extrajudicial, que antecede queda legalmente inscrita de fojas -

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

2.461 a 2.463 bajo el número 2.743 del Registro de la Propiedad, anotada en el Repertorio General Tomo 71 en esta fecha.

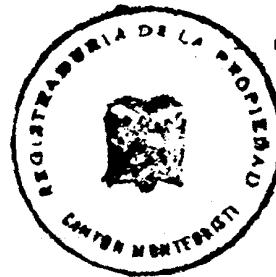
Portoviejo, Diciembre 29 de 1992



Dr. SIMÓN GONZÁLEZ VELEZ

Registrador de la Propiedad

del Cantón Portoviejo



CERTIFICO:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES EXTRAJUDICIAL ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR JORGE APPENZAUSER RUPERTI Y SRA. MARIANA VOIGT BEHLING, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD TOMO CINCO (5), NUMERO TREINTA Y DOS (32), Y ANOTADA EN EL LIBRO REPERTORIO GENERAL TOMO UNO (1) NUMERO MIL CIENTO SEIS (1.106), Y EN LOS RESPECTIVOS INDICES: GENERAL LITERAL "A" EN ESTA FECHA.

MONTECRISTI, AGOSTO 19 DE 1993

Ab. Graciela Delgado I. de Rodríguez

Registradora de la Propiedad

CANTON MONTECRISTI

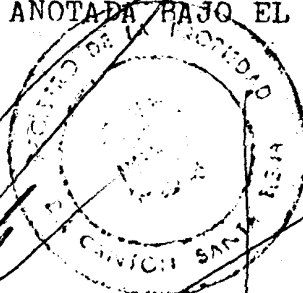
YDM.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES EXTRAJUDICIAL QUEDA INSCRITA CON EL REGISTRO No.96 DE LAS FOJAS No.702-717; Y, ANOTADA BAJO EL No.126 DEL REPERTORIO.

SANTA ELENA, FEBRERO 16 DE 1.994

Abg. Alejandro R. Rodríguez R.

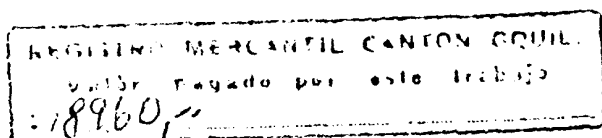
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena



NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

Queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la LI-
QUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES
EXTRAJUDICIALES CELEBRADA ENTRE JORGE APPENZAUSER RUPERTI Y
MARIANNA VOIGT BEHLING, de fojas 7.334 a 7.393, número -
2.620 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5287
del Repertorio. Archivándose los comprobantes de pago por
Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo
tres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador
Mercantil.-

[Firma manuscrita]
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



CERTIFICO: Que el Testimonio de la escritura precedente consta inscrita
el 19 de Junio de 1992, bajo el No. 1375 en el Registro de Propiedades
y anotada al No. 2813 en el libro Repertorio, Quevedo, mayo 17 de 1994.

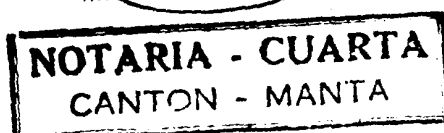
[Firma manuscrita]

DOY FE: Que las fojas referidas
que integran este Testimonio de:
de Liquidación de...
Sociedad conyugal tanto en sus
anversos como en los reversos, son iguales
a sus respectivos originales

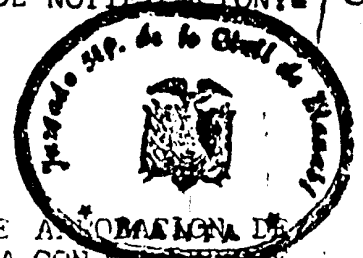
Manta 22 de Junio de 1994.

LA NOTARIA

[Firma manuscrita]
Ab. Maria Lina Cordero Rivas



EL SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI ABOGADO ADOLFO CUVI GARCIA
A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DEL PICHINCHA CON SEDE EN QUITO
DEPRECA LA PRACTICA DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION: -



SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.

JORGE APPENZAUSER RUPERTI, EN LA DILIGENCIA DE APROBACION DE
PARTICION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENGO CONVENIDA CON MI ESPOSA
MARIANA VOIGT DE APPENZAUSER. ANTE USTED COMPARESCO Y MUY
RESPECTUOSAMENTE LE DIGO :

COMO USTED SR. JUEZ NO HA DISPUESTO LA INSCRIPCION DE LOS BIENES
QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE ESTAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MIAMI ESTADO DE
FLORIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. LOS MISMOS QUE
CONSISTE EN UN TERRENO UBICADO EN DICHA CIUDAD Y SITUADO SOBRE
LA AVENIDA KRONE CON UNA AREA DE 5.78 ACRES Y SIGNADO CON LA
PARCELA No. 22; Y UN INMUEBLE UBICADO EN LA MISMA CIUDAD DE MIAMI
ESTADO DE FLORIDA. EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
CONSISTENTE EN SOLAR Y CASA DE DOS PLANTAS CONSTRUIDOS EN DICHO
SOLAR. EL MISMO QUE ESTA SITUADO EN 9262 S.W. 146 COURT MIAMI
FLORIDA 33186. EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PANADILLE. LOS MISMOS
QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES EXTRAJUDICIAL QUE FUE APROBADO
EN SENTENCIA DICTADA POR USTED SR. JUEZ A LAS 10:00H DEL DIA 22
DE OCTUBRE DE 1.991.

CONSEQUENTEMENTE APROBADA QUE SE ENCUENTRA LA LIQUIDACION DE
NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL. SOLICITO QUE SE PROCEDA A NOTIFICAR
AL COUNTY CLERK DE LA CIUDAD DE MIAMI ESTADO DE LA FLORIDA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA PARA QUE PROCEDA A INSCRIBIR LA
LIQUIDACION DE BIENES SOCIALES APROBADO EN LA REFERIDA SENTENCIA.
DILIGENCIA DE NOTIFICACION QUE SU SENORIA SE SERVIRA EXORTAR A
UNO DE LOS JUECES DEL ESTADO DE LA FLORIDA A FIN DE QUE DISPONGA
QUE EL SR. COUNTY CLERK PROCEDA A LA INSCRIPCION ORDENADA EN
SENTENCIA. SOLICITADO ASI MISMO QUE SE ENVIE EL CORRESPONDIENTE
DESPACHO SUFICIENTE JUNTO A LA COPIA CERTIFICADA DEL FALLO A
INSCRIBIRSE.

DIGNESE PROVEER

AUTORIZO AL ABOG. OROFRE DE GENNA PARA QUE A MI NOMBRE Y
REPRESENTACION SUSCRIBA CUANTOS ESCRITOS FUERAN NECESARIOS DENTRO
DE LA PRESENTE DILIGENCIA

ES DE JUSTICIA...

POR EL PETICIONARIO SU DEFENSOR AUTORIZAR.

JUSTICIA...

ABO. OROFRE DE GENNA ARTEAGA
REG. # 245 C.A.M.

PRESENTADO Nos en Manabí a los 5 de

1996

y costeo 17.440 con copia

MANABÍ 17 de octubre de 1996

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-Manta, julio 7 de 1.994;
las 16h30

VISTOS:Incorpórese a los autos los escritos presentados por el señor Jorge Appenzauser Rupertí. Proveyendo a los mismos y por cuanto en la sentencia dictada el 22 de octubre de 1.991,a las 10h00 en la cual se aprobó la liquidación voluntaria de la sociedad conyugal constituida por el hecho del matrimonio entre el petitente y la Sra. Marianna Voigt de Appenzauser se ha omitido disponer la inscripción de la escritura pública en el Registro correspondiente de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Miami,Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica,se ordena su inscripción de la referida escritura materia de la liquidación voluntaria de la sociedad conyugal a fin de que surtan los efectos legales,para cuyo efecto se notificará al Country Clerk de la ciudad de Miami del Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica. A fin de que se cumpla con este mandato legal se exhorta al señor Cónsul del Ecuador en Miami-Florida de los Estados Unidos de Norteamérica y al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador para que a través de uno de los señores Jueces del circuito de Miami Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, se disponga la inscripción que se ordena,previa notificación al Sr.Country Clerk de Miami-Florida,todo ello en cumplimiento de Tratados Internacionales. El despacho a enviarse irá acompañado del correspondiente oficio rogatorio y de las piezas principales del proceso y respectiva escritura de liquidación de sociedad conyugal y renuncia de gananciales celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta-Ecuador el 22 de agosto de 1.991 entre los cónyuges Jorge Appenzauser Rupertí y Marianna Voigt de Appenzauser,escritura ésta que se encuentra signada con el Nº 585. Igualmente se dispone notificarse a los Registra

dores Mercantiles de los Cantones Manta, Guayaquil y Quito para que procedan a inscribir la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal y renuncia de gananciales aprobada en la citada sentencia dictada el 22 de octubre de 1.991, a las 10h00. Para las diligencias de notificación a los señores Registradores Mercantiles de los Cantones Guayaquil y Quito con despacho en forma se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil del Guayas y Pichincha con sede en Guayaquil y Quito respectivamente, a quienes se les ofrece reciprocidad; notificaciones que se dispone hacerse a fin de que dichos funcionarios den cumplimiento con el presente mandato judicial. Téngase presente la facultad que concede el petente al Abg. Onofre De Genna Arteaga. Notifíquese.

Abg. Adolfo Cuví Gaibor
JUEZ 5to. CIVIL - MANABÍ

f) Abg. Adolfo Cuví Gaibor, Juez Quinto de lo Civil de Manabí (sigue certificación y notificaciones)

Manta, Julio 12 de 1994. de lo Civil

ABG. ADOLFO CUVI GAIBOR
Juez Quinto de lo Civil de Manabí



ABG. ISIDRA BRAVO ZAMBRANO
Secretaria del Juzgado V Civil

Recibido: Quito, julio 21 de 1.994.-

LCDO. ANIBAL TONALAN
SECRETARIO JUEZES DE LO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito, julio 21 de 1.994; las 11h00.- Por recibido el deprecatorio que antecede, cúmplase con lo ordenado en él; en consecuencia, notifíquese al señor Registrador Mercantil de este cantón. Hecho devuélvase.-

Dr. Petronio Ruales Rodríguez,
juez.

Quito, julio 21 de 1.994.-

... Quito, el día jueves veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas y diez minutos, notifico el deprecatorio y decreto anteriores al señor Registrador Mercantil de cantón Quito, en persona, dentro de su despacho público. Impuesto del contenido firma para constancia. Certifico.-

LEDO. ANIBAL LEONAL TIGER
SECRETARIO JUECES TRI. DE LO CIVIL MANABÍ



[Handwritten signature]



Con esta fecha queda inscrito ^{/el documento y/} la providencia del Señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí, de 7 de Julio de 1994, bajo el número 1647 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1136.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19323.- Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.- Lo entrelíneoado /el documento y/.- VALE.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dra. Patricia García Sánchez
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTA
CANTÓN - MANABÍ

DOY FE Que la presente Xerox copia es
Igual a su Original
Manta... 29... de Julio de 1994.

[Handwritten signature]
AB. María Luján Cordero Rivas

En Man-

ta a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos
noventa y cuatro a las nueve horas y treinta NOTIFIQUE a la -
señorita REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MANTA en persona -
y con la sentencia y providencia que antecede, la misma que
impuesto de su contenido y para constancia firma. Lo Certifi-
co:

Isidra Bravo Zi

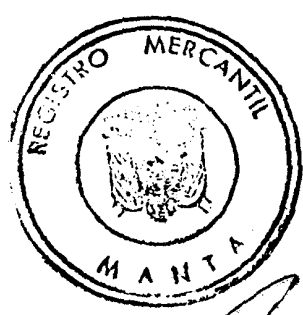
Abgda: Isidra Bravo Zi
Secretaria del Juzgado Sto de lo
Civil de Manabí

Rocio Alarcón Corvallos

Abgda. Rocio Alarcón Corvallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

DEJO INSCRITA LA PRESENTE SENTENCIA DE LIQUIDACION VOLUNTA
RIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES EX -
TRAJUDICIAL, ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR JORGE APPENZAUSER RU
PERTI Y SEÑORA MARIANNA VOIGT BEHLING, EN EL REGISTRO MER
CANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y -
DOS (392) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUME
RO NOVECIENTOS CUATRO (904) EN ESTA FECHA,

MANTA, 29 DE JULIO DE 1.994



Rocio Alarcón Corvallos

Abgda. Rocio Alarcón Corvallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

CERTIFICO

Que es fiel copia del original

Manta, 29 de Julio de 1.994

El Secretario del Juzgado Sto. de lo Civil

Isidra Bravo Zi

Abgda: Isidra Bravo Zi
Secretaria del Juzgado Sto de lo
Civil de Manabí

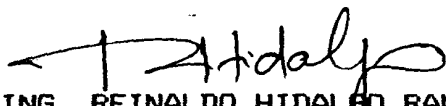
C E R T I F I C A D O

Certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía- **DECOCINA C. LTDA.**, en sesión del día martes 7 de junio de 1994, **resolvió** por unanimidad de votos, autorizar a los socios Reinaldo Hidalgo Ramos, Willi Kempin Glau y Jorge Appenzauser, para que cedan y transfieran participaciones de S/.1.000, de valor cada una, equivalentes a S/.2'000.000, que poseen en el capital social de la empresa, de la siguiente forma:

<u>CEDENTES</u>	<u>CESIONARIOS</u>	<u>NUMERO DE PARTICIP.</u>
REINALDO HIDALGO R.	FRANCISCO FACHANO V.	1.000
WILLI KEMPIN G.	ERNESTO ITURRALDE S.	500
JORGE APPENZAUSER	ERNESTO ITURRALDE S.	500

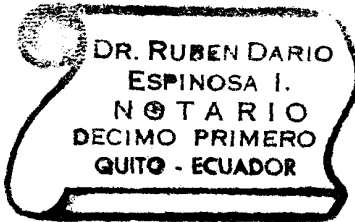
	TOTAL:	2.000
		=====

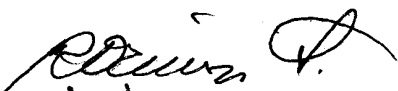
Quito, 7 de junio de 1994


ING. REINALDO HIDALGO RAMOS
GERENTE GENERAL

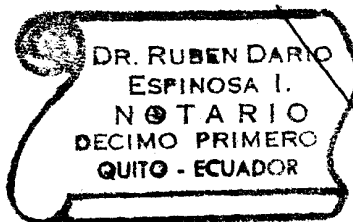
FSA/JM
CESPARTC/CERTIFICADO.
MODELOS
BELT.

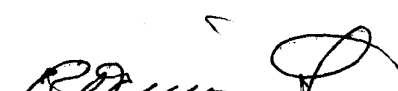
Se otorgó ante mí , en
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y -
seis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.




~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pú-
blica de constitución de la Compañía Decocina C. -
Ltda., otorgada ante mí, el cuatro de Noviembre de
mil novecientos noventa y tres , tomé nota de la -
cesión de participaciones contenida en el presente
instrumento . - Quito , a veinte y seis de Agosto
de mil novecientos noventa y cuatro . -




~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2.719 del REGISTRO MERCANTIL de siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a fg. 4.850 vta, tomo 124 correspondiente a la constitución de la compañía "DECOCINA CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

